

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN/MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE «EQUIPAMIENTO DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS PARA LAS AULAS DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DEL CIFP ADEJE», Expediente DGFPERE 15-2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	
<b>Denominación</b>	<b>«Equipamiento de cámaras frigoríficas para las aulas de la familia profesional de Hostelería y Turismo del CIFP Adeje»</b>
<b>N.º de expediente</b>	<b>DGFPERE 15-2024</b>
<b>PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA</b>
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SUMINISTRO</b>
<b>División en lotes</b>	<b>DOS (2) LOTES</b>

## Lista de contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017. ....	4
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61, 63 y 190, LCSP).....	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	6
4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP).....	6
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100, LCSP).....	9
6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1, LCSP).....	10
7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101, LCSP).....	11
8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP).....	11
9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss y 301.2, LCSP).....	11
10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195, LCSP).....	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts.158 y 159.6, LCSP).....	12
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147, LCSP).....	12
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6, LCSP).....	15
14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6, LCSP).....	16
16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP).....	19
17.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP).....	20
18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de LCSP).....	21
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.36 y 153 LCSP).....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62, LCSP).....	22
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1, LCSP) .....	22
22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (art. 300, LCSP).....	24
24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	24
25.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301, LCSP).....	25
26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192, LCSP).....	26
IV. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	27
27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 , 217 y DA 32ª, LCSP).....	27
28.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	28
29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	29
V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	29
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205, LCSP).....	29
31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208, LCSP).....	29
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	30
33.- PLAZO DE GARANTÍA TOTAL(art. 210.3 y 305, LCSP ).....	30
34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP).....	30
A N E X O I. MODELO DE OFERTA.....	31
A N E X O I I. MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS....	33
ANEXO III.- DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO CONTRATADO.....	35

I

## DISPOSICIONES GENERALES

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 16, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP)

1.1.- El objeto del contrato consiste en el suministro, transporte, instalación/montaje y puesta en funcionamiento de un conjunto de cámaras frigoríficas y de equipos frigoríficos para el almacén de alimentos y para su desecho en cuartos de basura con el fin de cumplir la normativa y preservar las condiciones sanitarias y medioambientales de las aulas-taller de la familia profesional de Hostelería y Turismo del CIFP Adeje (código de centro 38016763), sito en C/ Lisboa, s/n CP 38660 Costa Adeje, en Tenerife.

El número de unidades del equipamiento de refrigeración y congelación, dividido en dos lotes, resulta ser el siguiente de acuerdo con la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas del expediente:

LOTES	Denominación de los bienes a suministrar	Uds
<b>Lote 1. «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios»</b>	CONJUNTO DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN (fabricación modular según plano)	<b>1</b>
	Eq de refrigeración partido para <b>antecámara</b>	<b>1</b>
	Eq de refrigeración partido para <b>cámara de refrigeración 1.</b>	<b>1</b>
	Eq de refrigeración partido para <b>cámara de refrigeración 2.</b>	<b>1</b>
	Eq de refrigeración partido para <b>cámara de refrigeración 3.</b>	<b>1</b>
	Eq de refrigeración partido para <b>cámara de congelación.</b>	<b>1</b>
<b>Lote 2. «Equipos frigoríficos para cuartos de basura»</b>	Eq de refrigeración partido para <b>cuarto de basuras.</b>	<b>2</b>

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas aprobadas por el órgano de contratación, que tienen carácter contractual. En las cláusulas 3 y 5 del pliego de prescripción técnicas se detallan las características técnicas mínimas, la descripción y medidas del espacio de 28'95 m<sup>2</sup> del centro educativo en el que ha de construirse el conjunto modular de cámaras de refrigeración y congelación del lote nº1 así como de los distintos equipamientos de refrigeración que se incluyen en ambos lotes. Asimismo se detalla la descripción de las fases que comprenderán el acceso, el transporte, instalación/montaje y puesta en funcionamiento en el centro educativo de destino.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- «42513200-7 - Equipo de refrigeración»,
- «42513100-6 - Equipo de congelación».

1.2.- La contratación se fracciona en los dos (2) lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **Lote n.º1, «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios»**, la prestación conlleva el **suministro, transporte, instalación y puesta en**

**funcionamiento** de los equipos de refrigeración que han de instalarse en el conjunto de cámaras frigoríficas que se contemplan en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación, y que han de construirse modularmente en una superficie de 28'95 m<sup>2</sup>, compuesta por las siguientes divisiones estancas:

- 1 Antecámara
- 3 Cámaras de refrigeración
- 1 Cámara de congelación
- **Lote n.º 2, «Equipos frigoríficos para cuartos de basura»**, la prestación conlleva el **suministro, transporte y montaje** de dos (2) equipos frigoríficos partidos tipo *split* para depósitos de basuras y desperdicios.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61, 63 y 190, LCSP)**

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en virtud de las facultades atribuidas de conformidad con:

- Artículos 11.2 apartado d) y 20.1 del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, que establecen las competencias de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- El artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.
- La Orden de 13 de junio de 2008, por la que se delega en las Direcciones Generales de la suprimida Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, todas las facultades inherentes a la contratación administrativa hasta la cuantía de 210.354,24 €.
- La Resolución 631/2021, de 30 de abril, de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa por la que se delega en la suprimida Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, la competencia en materia de contratación del material y equipamiento específico necesario para el desarrollo de las enseñanzas propias de su ámbito competencial, que resulta vigente en aplicación de la disposición adicional segunda del Decreto 84/2024, de 10 de junio.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo** de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP. En este caso, el objeto principal se corresponde con un contrato de suministros con transporte e instalación/montaje, debiendo de quedar el equipamiento plenamente operativo en el CIFP Adeje.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR** (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada con arreglo a lo establecido en las cláusulas 16.1 y 17 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en las cláusulas 16.1 y 17 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en las cláusulas 16.1 y 17 del presente pliego.

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

a) Medios para acreditar la solvencia requeridos:

La solvencia económica y financiera exigida se refiere al **volumen anual de negocios del licitador en el ámbito del objeto del contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas.

Atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato, el importe del volumen de negocios no podrá ser inferior al 50 % del valor estimado del contrato, sin IGIC, de cada uno de los lotes:

Lote	Valor estimado	Volumen de negocio anual mínimo exigido
<b>Lote 1. «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios»</b>	<b>88.586,71 €</b>	<b>44.293,35 €</b>
<b>Lote 2. «Equipos frigoríficos para cuartos de basura»</b>	<b>23.385,02 €</b>	<b>11.692,51 €</b>

b) Concreción de los requisitos

**La acreditación se efectuará por medio de la presentación de sus últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

**4.3.2. Solvencia técnica o profesional**

a) Medios para acreditar la solvencia requeridos:

La solvencia técnica o profesional exigida se refiere al medio a que hace referencia el artículo 89.1.a) y b) de la LCSP, es decir:

- Una **relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años**, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV desglosados por cada uno de los lotes.

Como requisito mínimo de experiencia de la empresa, se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años citados, un importe anual acumulado cuyo importe sea igual o superior al 50 % del valor estimado (sin IGIC), correspondiendo a las siguientes cantidades:

Lote	Valor estimado	Trabajos realizados
<b>Lote 1. «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios»</b>	<b>88.586,71 €</b>	<b>44.293,35 €</b>
<b>Lote 2. «Equipos frigoríficos para cuartos de basura»</b>	<b>23.385,02 €</b>	<b>11.692,51 €</b>

- **Indicación de contar con personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, con habilitación para la instalación de los equipos de refrigeración que requiere la ejecución del contrato.**

b) Concreción de los requisitos

- **La acreditación de los “trabajos de suministros realizados” se efectuará por medio de la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este**

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

En las uniones temporales de empresas cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme lo establecido en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características para cada uno de los integrantes de la misma.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

- **La acreditación de la “Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa de los que se disponga para la ejecución del contrato”, se efectuará mediante la Declaración responsable del empresario en la cual se indique si dispone de personal, integrado o no en la empresa, con la habilitación profesional necesaria de instalador/a de los equipos de refrigeración objeto del expediente.**

#### 4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100, LCSP)**

**5.1.- El Presupuesto Base Total de Licitación del expediente (ambos lotes), incluyendo el IGIC, asciende a ciento diecinueve mil ochocientos nueve euros con setenta y cinco céntimos (119.809,75 €), de los cuales, ciento once mil novecientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos (111.971,73 €) es el valor estimado y siete mil ochocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (7.838,02 €), el IGIC, en aplicación del 7% de tipo impositivo.**

<b>Presupuesto Base de Licitación del expediente, en euros.</b>	<b>119.809,75 €</b>
---	---------------------

Desglosado por lotes:

- **El Presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, del lote n.º 1, «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios», asciende a noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (94.787,78 €), siendo el principal del lote de ochenta y ocho mil quinientos ochenta y seis euros con setenta y un céntimos (88.586,71 €).**
- **El presupuesto base de licitación, que incluye el IGIC, del lote n.º 2, «Equipos frigoríficos para cuartos de basura», asciende a veinticinco mil veintiún euros con noventa**

y siete céntimos (25.021,97 €), siendo el principal del lote de veintitrés mil trescientos ochenta y cinco euros con dos céntimos (23.385,02 €).

El presupuesto de gasto máximo total que se prevé, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con el siguiente nivel de desglose de las prestaciones (suministro y servicios), asciende a:

Desglose de prestaciones	Lote nº1	Lote nº2	TOTAL
Suministro	85.309,00 €	22.519,77 €	107.828,77 €
Servicios	9.478,78 €	2.502,20 €	11.980,98 €
<b>Totales</b>	<b>94.787,78 €</b>	<b>25.021,97 €</b>	<b>119.809,75 €</b>

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

COSTES	Lote nº1	Lote nº2	TOTAL
Coste de los equipos (costes directos e indirectos)	72.612,06 €	19.168,05 €	91.780,11 €
Costes directos (80%)	58.089,65 €	15.334,44 €	73.424,09 €
Costes indirectos (20%)	14.522,41 €	3.833,61 €	18.356,02 €
Costes generales (16% GG)	11.617,93 €	3.066,89 €	14.684,82 €
Beneficio industrial (6% BI)	4.356,72 €	1.150,08 €	5.506,80 €
<b>Valor estimado</b>	<b>88.586,71 €</b>	<b>23.385,02 €</b>	<b>111.971,73 €</b>
<b>IGIC</b>	<b>6.201,07 €</b>	<b>1.636,95 €</b>	<b>7.838,02 €</b>
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>94.787,78 €</b>	<b>25.021,97 €</b>	<b>119.809,75 €</b>

En el cálculo de los costes directos se incluyen todos los costes estimados para la ejecución del suministro, tomando como referencia los precios de mercado (PVP) y que cumplen las prescripciones técnicas mínimas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los costes indirectos se han estimado un 16% en concepto de gastos generales y 6% en concepto de beneficio industrial.

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 24 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el centro educativo CIFP Adeje y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1, LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1815.322D.625000 / Elemento PEP 226G0323 «Infraestructura y Equipamiento en las enseñanzas de Formación Profesional», por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación ..... : **111.971,73 euros.**
- En concepto de IGIC (7%) ..... : **7.838,02 euros.**
- Total ..... : **119.809,75 euros.**

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101, LCSP)**

**7.1.- El valor estimado del contrato, sin IGIC, asciende a ciento once mil novecientos setenta y un euros con setenta y tres céntimos (111.971,73 €).**

<b>Valor estimado del expediente, en euros.</b>	<b>111.971,73 €</b>
---	---------------------

**7.2.-** El método aplicado para calcularlo es el siguiente: los precios empleados en la valoración del suministro se han estimado como representativos de los precios del mercado y se han actualizado tomando como base los obtenidos de otros contratos y expedientes de licitaciones similares a la presente tramitados por esta Dirección General en pasados ejercicios presupuestarios (expedientes: 21-2022-CMSU «Adquisición de un equipo refrigerador para el cuarto frío de las aulas-taller de la familia profesional de HOSTELERÍA y TURISMO del IES Santa María de Guía»; 22-2022-CMSU «Adquisición de dos equipos de climatización para las aulas-taller de cocina del IES Puerto del Carmen»; 05-2023-CMSU «Adquisición de un equipo refrigerador para el aula-taller de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo del CIFP Felo Monzón Grau Bassas») e incluyen la totalidad de los gastos de suministro, transporte, instalación/montaje y puesta en funcionamiento que se derivan de la ejecución del contrato, IGIC excluido.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro hasta el lugar convenido y los gastos de instalación/montaje y puesta en funcionamiento del equipamiento, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a su favor, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss y 301.2, LCSP)**

**9.1.-** Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195, LCSP)**

**10.1.-** Los bienes objeto de suministro de ambos lotes deberán ser entregados e instalados/montados directamente en las dependencias del centro educativo de destino, debiendo de quedar plenamente operativos en la siguiente dirección:

ISLA DE TENERIFE			
Nombre Centro	Código del centro	Municipio	Dirección de ejecución del contrato
CIFP Adeje	38016763	Adeje	Calle Lisboa, s/n. 38660 Costa Adeje

**El plazo máximo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días naturales, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato o en el plazo que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, si ha incluido en su proposición una reducción del plazo de entrega de los bienes respecto al plazo de ejecución previsto (en relación al criterio de adjudicación 12.1.1 de este pliego).** El contrato se dará por formalizado a partir de la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art. 159.6, g de la LCSP), o, a partir de la aceptación expresa de la adjudicación.

**10.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### **11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts.158 y 159.6, LCSP)**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, regulado en el artículo 159 (artículos del 1 al 5) de la LCSP.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

#### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147, LCSP)**

**12.1.-** Para la elección de los criterios de adjudicación propuestos, cuya motivación se justifica en el siguiente apartado, se han tenido en cuenta los siguientes criterios generales:

- Están vinculados con el objeto del contrato.
- Se ha tenido especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañadas de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores, con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.
- Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la mejor relación calidad-precio.

e) Todos los criterios son específicos, cuantificables objetivamente, evaluables mediante cifras o porcentajes y obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.

Encontrándonos ante una licitación donde la administración podría alcanzar la satisfacción de la necesidad a cubrir, adquiriendo bienes, al menor precio posible, **se adjudicará el contrato a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato**, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**12.1.1.- Criterios cualitativos comunes para ambos lotes (40 puntos):**

<b>(C1). Reducción del plazo de entrega, montaje/instalación y puesta en funcionamiento del suministro en el centro educativo, respecto al plazo de ejecución establecido en el correspondiente apartado de esta memoria justificativa.</b>	<b>Ponderación máxima 20 puntos</b>
Reducción de quince días naturales (15) en el plazo de ejecución	<b>20 puntos</b>
Reducción en diez días naturales (10) en el plazo de ejecución	10 puntos
Se otorgará un máximo de 20 puntos a aquellas licitadoras que se comprometan a la <u>reducción en el plazo</u> de entrega y montaje del suministro en el centro educativo de destino <u>respecto al plazo de ejecución de 45 días naturales establecido en la cláusula 10 de este pliego</u> . Reducciones del plazo de entrega del suministro en el centro educativo, menor a diez días, no obtendrán puntuación alguna en este apartado.	
<b>En el caso de optar por este criterio, deberá marcarse la casilla del Anexo I de este pliego, por el que se formula la oferta a la licitación, y <u>entregarse conjuntamente con la oferta, un plan de ejecución detallado y firmado</u></b> en el que se realice un compromiso fehaciente de los plazos de ejecución y su finalización.	
<b>(C2). <u>Aumento del plazo garantía del equipamiento</u></b>	<b>Ponderación máxima 15 puntos</b>
Aumento del plazo de garantía en 2 años adicionales (total: 5 años de garantía)	<b>15 puntos</b>
Aumento del plazo de garantía en 1 año adicional (total: 4 años de garantía)	7,5 puntos
Se valorará hasta un máximo de 15 puntos a aquellas licitadoras que se comprometan a una ampliación del plazo de garantía para el artículo objeto de suministro del presente contrato. El plazo máximo susceptible de ser ofertado y valorado es de dos (2) años, sobre los tres (3) años de garantía mínima establecidos, <u>a contar desde la fecha de la firma con carácter favorable del acta de recepción</u> . Aquellas ofertas de ampliación del plazo de garantía por periodo inferior a 1 año no obtendrán puntuación en este apartado. Sólo se podrá ofrecer el aumento de número de años (Ng) que se indica en la siguiente tabla, en caso contrario se obtendrá una puntuación de 0 en este criterio. La puntuación (X) será la siguiente:	
<b>Ampliación del período de garantía (Ng)</b>	<b>PUNTUACIÓN (X)</b>
Ng=2 años	15 puntos
Ng=1 año	7,5 puntos
Ng<1 año	0 puntos
Ng=0 años	0 puntos

<b>En el caso de optar por este criterio, deberá marcarse la casilla del Anexo I de este pliego por el que se formula la oferta a la licitación.</b>	
Documentación acreditativa del compromiso a aportar <b>en el momento de requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario</b> : documento en el que conste el compromiso de aumento de garantía <u>para los bienes adjudicados</u> y firmado por la persona responsable de la empresa (según Anexo III contenido en este pliego).	
<b>(C3). Certificación de <u>implantación de un sistema de gestión ambiental</u> que ayude a reducir el impacto de la distribución del suministro en el medio ambiente</b>	<b>Ponderación 5 puntos</b>
La puntuación (Z) que se otorgue en la valoración de este criterio será la siguiente, no pudiéndose obtener puntuación distinta a la que se indica en la siguiente tabla:	
<b>Certificación de un sistema de implantación medioambiental (Cma)</b>	<b>PUNTUACIÓN (Z)</b>
<b>Acredita Cma</b>	<b>5 puntos</b>
No acredita Cma	0 puntos
<b>En el caso de optar por esta opción, deberá marcarse la casilla del Anexo I de este pliego por el que se formula la oferta a la licitación y <u>entregarse conjuntamente con la oferta</u>, la certificación que acredite el <b>compromiso ambiental</b> de la empresa de acuerdo a las normas EMAS / ISO 14001 u otra certificación reconocida equivalente, en vigor.</b>	
<b>TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS</b>	<b>40 PUNTOS</b>

**12.1.2.- Criterio económico ambos lotes (60 puntos):**

<b>(C4). Precio</b>	<b>60 puntos</b>
Para la valoración de los criterios económicos de las ofertas, se asignara proporcionalmente la puntuación a cada oferta por diferencia respecto a la mejor, para lo que se utilizará la siguiente fórmula <i>logarítmica</i> :	
<b><math>P = pm * ( 1 + \log ( mo / O ) )</math></b>	
<b>Donde,</b>	
"P" es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.	
"pm" es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.	
"mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica).	
"O" es el valor de la oferta a valorar.	
"log" el logaritmo en base 10.	

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación del contrato para ambos lotes, se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- La mejor oferta con respecto al criterio del Precio (C4), será aquella, que cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente pliego, la de menor importe económico, valorando la misma con 60 puntos. En caso de que coincidan ofertas con idéntico importe y con la misma cifra calificada "como de menor importe", dichas ofertas recibirán todas 60 puntos.
- Al resto de las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, respecto al criterio precio (C4), por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=pm*(1+\log (mo/O))$ , donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la oferta más económica, "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora y "log" es logaritmo en base 10.

- Análogamente, la/s licitadora/s que hayan incluido en su oferta “Reducción del plazo de entrega e instalación/montaje del suministro en el centro educativo, respecto al plazo de ejecución establecido” (criterio C1) en quince (15) días naturales, se les puntuará, en este criterio con la mayor puntuación. El resto de ofertas presentadas que no obtengan la puntuación máxima respecto al criterio reducción del plazo de entrega e instalación/montaje del suministro en el centro educativo (criterio C1), se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula 12.1.1, del presente pliego.
- Del mismo modo, la/s licitadora/s que hayan incluido en su oferta dos (2) años de “Aumento del plazo garantía del equipamiento” respecto al plazo de tres años mínimo exigido (criterio C2), se les puntuará, en este criterio con la mayor puntuación. El resto de ofertas presentadas que no obtengan la puntuación máxima respecto al criterio aumento del plazo garantía del equipamiento (criterio C2), se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula 12.1.1, del presente pliego.
- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, incluyendo el criterio cualitativo (C3) de eficiencia medioambiental, se sumará la puntuación total, resultando seleccionada para cada lote la que obtenga mayor puntuación y el resto de ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación obtenida.

**12.3.- Efectuada la valoración de las proposiciones, si se produce algún empate en la puntuación final de cualquiera de los lotes, se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que acredite relación laboral de carácter fijo, con personas con discapacidad, en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, a la fecha de finalización de recepción de ofertas, obteniendo ésta preferencia en la adjudicación del contrato (Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa para fomentar la integración laboral de los colectivos con especiales dificultades de inserción laboral), y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.**

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, y consistirá en:

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con discapacidad deberá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

- Relación nominal del personal contratado, copia del alta en Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los RLC y RNT.
- Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual).

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6, LCSP)**

**13.1.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta cuatro (4) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**13.4.-** Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**13.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.6.-** El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.7.-** El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

#### **14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (art. 159.6, LCSP)

**14.1.-** Las proposiciones constarán en un **único archivo electrónico**.

En dicho archivo **se incluirá la oferta redactada según modelo anexo I al presente pliego, en formato pdf y firmada** por la persona con poder de representación en la empresa, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

El archivo electrónico único contendrá los siguientes documentos, que deben de presentarse de forma independiente para cada lote al que se presente oferta:

**14.1.1.- FICHA TÉCNICA** y/o catálogo original en castellano del suministro de equipos de refrigeración y congelación que oferten (dentro de cada lote), conforme a las características técnicas establecidas y especificadas, con el mismo nivel de detalle que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Las propuestas que ofrezcan características inferiores a las especificaciones técnicas mínimas descritas para los equipos no serán tomadas en consideración para el presente procedimiento.

**14.1.2.- PLANO DE DISTRIBUCIÓN QUE HA DE PROPONER LA LICITADORA** para el conjunto de cámaras frigoríficas del lote nº1, compuesto por las siguientes divisiones estancas:

- 1 Antecámara
- 3 Cámaras de refrigeración
- 1 Cámara de congelación

Esta propuesta de distribución, exigida para el lote nº1 de la licitación y que ha de formularse respecto a las divisiones estancas especificadas que han de construirse modularmente en el espacio de 28m2 existente en el centro educativo, se deben de ajustar a las medidas del plano contenido en el cuadro 2 de las características mínimas del lote nº1, contenidas en la prescripción nº3 del pliego de prescripciones técnicas.

**14.1.3.- Si se opta a obtener puntuación en el criterio (C1).** “Reducción del plazo de entrega y montaje del suministro en el centro educativo, respecto al plazo de ejecución establecido en la cláusula 10 de este pliego”:

Deberá entregarse conjuntamente con la oferta, **UN PLAN DE EJECUCIÓN DETALLADO Y FIRMADO en el que se realice un compromiso fehaciente de los plazos de ejecución y su finalización.**

**14.1.4.- Si se opta a obtener puntuación en el criterio (C3).** “Certificación de implantación de un sistema de gestión ambiental que ayude a la empresa a reducir y mejorar su impacto en el medio ambiente (eficiencia medioambiental demostrable)”, la DOCUMENTACIÓN, referida a la propia empresa que formula la oferta, que haya de servir para la valoración de este criterio.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación que sirva para la verificación y comprobación relativa a algún criterio de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada, respecto del criterio de que se trate.

**14.1.5.- ANEXO I de cada lote, de forma independiente (un anexo I por cada lote al que se licite), que incluye la proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la declaración responsable de la aptitud para contratar de la empresa y la oferta económica de cada lote de la licitación al que se presente oferta, teniendo en cuenta que el precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.**

**Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, como por ejemplo, ser comerciante minorista, inversión de sujeto pasivo (aplicable a entidades que no dispongan de**

establecimiento permanente en Canarias, de conformidad con el art. 19.1.2º Ley 20/1991) o **cualquiera de las otras circunstancias previstas** con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

**14.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**14.3.-** Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la inclusión en la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

**14.4.-** Las personas licitadoras incluirán en este archivo, además, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

## **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** (art 159.6, LCSP).

**15.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**15.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación (art.326.5 LCSP).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

## **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)**

**16.1.-** La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, **la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECE** o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, **que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.**

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**16.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

## **17.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2 y 158 LCSP)

**17.1.-** La Mesa de contratación requerirá al licitador que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 18.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

**17.3.-** Si la licitadora propuesta como adjudicataria **ha ofertado** y obtenido puntuación por ello, en relación al **aumento de garantía del equipamiento por año adicional** (por encima plazo mínimo de 3 años), a contar a partir de la fecha de la firma, con carácter favorable, del acta de recepción, deberá presentar documento en el que conste el compromiso de aumento de garantía para el conjunto de los bienes del lote al que es propuesto adjudicatario, firmado por la persona responsable de la empresa (**según Anexo III**).

**17.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de LCSP)**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar **dentro del plazo de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**18.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósitos. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

**18.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

**18.4.-** En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**18.5.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## **III**

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.36 y 153 LCSP)**

**19.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**19.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### III

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**

*(art. 62, LCSP)*

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1, LCSP)**

**21.1.-** La persona contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**21.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**21.3.-** Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**21.4.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**21.5.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**21.6.-** La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**21.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**21.7.1.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, en especial, las relativas al aumento de garantía, en el caso de que la licitadora haya obtenido puntuación en este apartado, conforme lo establecido en la cláusula 12.1.1, del presente pliego.

**21.7.2.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante la vigencia del contrato.

**21.7.3.-** Estará obligada a ejecutar la instalación/montaje con personal, integrado o no en la empresa, **con la habilitación profesional necesaria de instalador/a de los equipos de refrigeración objeto del expediente.**

## **22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta del adjudicatario y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato realice al adjudicatario en el ejercicio de sus funciones.

**Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados e instalados/montados en las dependencias del CIFP Adeje, sito en la Calle Lisboa, s/n. 38660 Costa Adeje, y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.**

**La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación/montaje de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato, incluyendo la obligación de:**

- **Construir modularmente, de acuerdo con el plano de distribución propuesto y aprobado en su adjudicación,** el conjunto de cámaras de refrigeración del lote nº1 compuesto de las siguientes divisiones estancas: (1) antecámara, (3) cámaras de refrigeración y (1) cámara de congelación.
- **Entregar el manual práctico de montaje y mantenimiento** de cada elemento del equipamiento, en castellano, en el centro educativo de destino de la prestación.
- **Entregar la garantía del suministro,** incluyendo el compromiso de ampliación del plazo de la misma, en el caso de haberla ofertado, de acuerdo con el modelo Anexo III de este pliego.
- **Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, un informe de los trabajos ejecutados,** que describa brevemente las labores efectuadas de montaje del mobiliario en el centro educativo, incorporando en dicho informe los albaranes de entrega, reportaje fotográfico y/o cualquier otra prueba equivalente probatoria de ejecución.

**22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (*arts. 197 y 300.4, LCSP*).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**22.4.-** Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas con el objeto del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

### **23.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (art. 300, LCSP)**

**23.1.-** Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**23.2.-** Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**23.3.-** Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregada por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente de las siguientes prestaciones:

De forma excepcional, en el Lote 1. «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios», se admitirá como entrega parcial inicial la fabricación modular, según plano aprobado, del CONJUNTO DE CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN Y CONGELACIÓN al constituir su instalación/montaje de las divisiones estancas (antecámara, tres cámaras de refrigeración y cámara de congelación), una primera fase para la puesta en funcionamiento de dicho conjunto de cámaras. Posteriormente, se admitirá como segunda fase la entrega parcial final la instalación/montaje de los equipos de refrigeración contenidos en dicho lote 1.

## **24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**24.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, la instalación/montaje y la puesta en funcionamiento del suministro.

## **25.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301, LCSP)**

**25.1.-** La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, mediante abono contra factura emitida una vez suministrado, efectuado el montaje y en perfectas condiciones de uso el objeto del contrato.

**25.2.-** El pago se realizará contra factura (una única factura), que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano Gestor	CIF
A05003413	A05003413	A05003413	S3511001D

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de la Orden de 18 de enero de 2021 de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica, se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en Avda Buenos Aires nº 5, Edificio Tres de Mayo, Planta Primera o Calle Alcalde Díaz Saavedra Navarro, n.º 42, Edf. Granadera Canaria, Planta Baja, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, en cualquier caso, con cita previa a través del 012.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Servicio de Formación Profesional, Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

**25.3.-** Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**25.4.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192, LCSP)**

### **26.1.- Incumplimiento de plazos**

**26.1.1.-** La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego para su realización.

**26.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución

del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**26.1.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**26.2.1.-** En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**26.2.2.-** Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades definidas en la cláusula 26.1.2 del presente pliego.

**26.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

**26.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **IV**

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 , 217 y DA 32ª, LCSP)**

**27.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**d) No puede ser objeto de subcontratación el suministro de los bienes objeto del contrato, no siendo esta prestación susceptible de realización parcial y debiendo ser ésta ejecutada directamente por el contratista principal.**

**Sin perjuicio de lo anterior, la tarea de transporte hasta el centro educativo de destino y de instalación/montaje y puesta en funcionamiento, sí podrán ser subcontratados.**

**27.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligado/a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 21.7 del presente pliego

**27.3.-** La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**27.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los y las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## **28.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente

contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

## **29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **V**

### **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205, LCSP)**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

##### **30.1.-** Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**30.2.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### **31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208, LCSP)**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, LCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 307 LCSP.

## VI

### FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

#### **33.- PLAZO DE GARANTÍA TOTAL (art. 210.3 y 305, LCSP )**

**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a **un plazo de garantía MÍNIMO de tres (3) años**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**Además, si en la proposición realizada por la adjudicataria se ha declarado el compromiso de aumentar el plazo de garantía, el plazo total será el resultante de la suma del plazo mínimo de 3 años y el plazo adicional, en su caso, comprometido, conforme la cláusula 12.1.1 del presente pliego y firmado en el correspondiente anexo I presentado.**

**33.2.-** Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

**33.3.-** Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

#### **34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)**

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

-----oOo-----

## A N E X O I

### MODELO DE OFERTA

**[Presentar un Anexo I en formato pdf por cada lote de la licitación al que se concurra]**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación denominada «**Equipamiento de cámaras frigoríficas para las aulas de la familia profesional de Hostelería y Turismo del CIFP Adeje**» (Expte. DGFPERE 15-2024), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

#### PRIMERO,

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta al **[LOTE N.º.... : "nombre del lote"]**: **(un Anexo I por cada lote al que se licita, de forma separada)** de la licitación, referida a los criterios objetivos, valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Respecto al **criterio económico (C4)**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: **[en letras y en números]**

- IGIC (7%)\*: **[en letras y en números]**

- Total: **[en letras y en números]**

(\*) En caso de exención en el IGIC, señalar la causa de acuerdo con la cláusula **14.1.5.** del PCAP.

- Respecto al **criterio cualitativo (C1). Reducción del plazo de entrega y montaje del suministro en el centro educativo**, respecto al plazo de ejecución establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se oferta:

<input type="checkbox"/>	No se oferta reducción del plazo de entrega y montaje del suministro
<input type="checkbox"/>	Reducción de quince días naturales (15) en el plazo de ejecución
<input type="checkbox"/>	Reducción en diez días naturales (10) en el plazo de ejecución

**[marcar con una cruz lo que proceda]**

- Respecto al **criterio cualitativo (C2): Aumento plazo de garantía del suministro**, se oferta:

<input type="checkbox"/>	No se oferta aumento del plazo
<input type="checkbox"/>	Aumento del plazo de garantía en 2 años adicionales (total: 5 años de garantía)
<input type="checkbox"/>	Aumento del plazo de garantía en 1 año adicional (total: 4 años de garantía)

**[marcar con una cruz lo que proceda]**

- Respecto al **criterio cualitativo (C3)**: la licitadora presenta **certificación de implantación de un sistema empresarial de gestión ambiental** que ayuda a la empresa a reducir y mejorar su impacto en el medio ambiente, en vigor.

<input type="checkbox"/>	Sí
<input type="checkbox"/>	No

**[marcar con una cruz lo que proceda]**

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

## **SEGUNDO,**

Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

**[SI LA PERSONA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto:** - Que la empresa licitadora tiene la condición de [ ... ] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego. ]

**[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:** - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. ]

**ADVERTENCIA:** En el caso de Uniones temporales de empresas, la oferta deberá estar firmada por todos los miembros que la compongan.

**Lugar, fecha y firma del declarante.]]**

## ANEXO II

### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS

En ....., a .... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por ..... con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su ..... (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo .....

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., expedido el día ....., actuando en calidad de ..... de ....., con domicilio en .....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Segundo.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

**Tercero.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. .... [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar .....

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....  
Dicho precio no es revisable.

**Tercera.-** Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de .....

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha de puesta en funcionamiento del suministro de .....

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no

se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:**

**Séptima.-** El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. ]

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.**

**EL**

**LA PERSONA CONTRATISTA**

**ANEXO III.- DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE  
GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO CONTRATADO**

**CENTRO EDUCATIVO DE DESTINO:  
CIFP ADEJE**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Denominación	«Equipamiento de cámaras frigoríficas para las aulas de la familia profesional de Hostelería y Turismo del CIFP Adeje»
N.º de expediente	DGFPERE 15-2024
PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
División en lotes	DOS (2) LOTES

Don/Doña \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, provisto de DNI/NIE/pasaporte n.º \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_ y en calidad de (apoderado/a, administrador/a, etc.) \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, como licitador propuesto adjudicatario del contrato del (SEÑALAR EL NOMBRE DEL LOTE/S ADJUDICADO) **[Lote n.º 1, «Conjunto de cámaras frigoríficas para el almacenamiento de productos alimenticios» / Lote n.º 2, «Equipos frigoríficos para cuartos de basura»]**

**DECLARA:** Que su empresa se compromete de forma voluntaria a que la ampliación del plazo de garantía del equipamiento contratado (por encima plazo mínimo de 3 años, establecido en el PPT), se extienda durante el período que se detalla a continuación, **a contar a partir de la firma del acta de recepción\* con carácter favorable:**

	<b><u>Marcar con una X la opción ofertada</u></b>
<b>(Opción 1)</b> Aumento del plazo de garantía en 2 años adicionales (por encima plazo mínimo de 3 años, establecido en el PPT, <b>total: 5 años de garantía</b> )	
<b>(Opción 2)</b> Aumento del plazo de garantía en 1 año adicional (por encima plazo mínimo de 3 años, establecido en el PPT, <b>total: 4 años de garantía</b> )	

\*o, en caso de no existir esta, desde la aceptación de la factura de las prestaciones contratadas.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR**